



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 393-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 22 de julio del 2022.

VISTO. – Contrato de Servicios N° 186-2021-MPSR/J, Informe N° 0397-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, Dictamen Legal N° 1082-2022-MPSR/J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 30225, tipifica en su numeral 36.1. “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”, y en conformidad al reglamento de la ley de contrataciones, expresa en el art. 164, numeral 164.1, literal a) **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;**

Que, la Directiva N° 003-2017/MPSR-J/GA, en adelante, “Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) UIT”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 468-2017-MPSR-J/GA, que tiene por objetivo: Establecer normas y procedimientos que regulen las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas Tributarias (IUT), salvo que se trata de bienes y servicios (...);

Mediante Contrato de Servicios N° 186-2021-MPSR/J, la municipalidad ha contratado los servicios de **YEKA & H CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**, con RUC 20600415825, representado por su Gerente General GUTIERREZ COLLANQUI HECTOR NERIO, para el “**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LAS URBANIZACIONES 28 DE JULIO II ETAPA Y BOLOGNESI I ETAPA (ALMAGRO, INDEPENDENCIA, CARACOTO, DEUSTUA, CABANILLAS, CHUCUITO, JULI, BOLOGNESI, 01, 03, SANTA FE, J.A. ZELA (JR. CABAN, JR. DESTUA, JR. CABANILLAS, PASAJE SANTA FE, PASAJE 01 Y PASAJE 02) CUARTA ETAPA”**, con un monto de S/. 27,700.00 Soles, y un plazo de ejecución de 60 Días Calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato (22 de noviembre del 2021);

Que, mediante Informe N° 10-2022/MPSR-J/USLO/LT/MMCO, el Ingeniero Liquidador de obras, lo vertido en su informe, concluye que existe un evidente incumplimiento de parte del contratista a cargo de la liquidación técnica financiera;

Que, mediante Informe N° 0397-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda la resolución de Contrato de Servicios N° 186-2021-MPSR/J, “Servicios de Consultoría Para La Formulación de La Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: “Mejoramiento de Infraestructura Vial de Los Jirones y Pasajes de Las Urbanizaciones 28 De Julio II Etapa y Bolognesi I Etapa (Almagro, Independencia, Caracoto, Deustua, Cabanillas, Chucuito, Juli, Bolognesi, 01, 03, Santa Fe, J.A. Zela (Jr. Caban, Jr. Destua, Jr. Cabanillas, Pasaje Santa Fe, Pasaje 01 Y Pasaje 02) Cuarta Etapa”;

Que, el Contrato de Servicios N° 186-2021-MPSR/J, establece en la cláusula séptima, las obligaciones de “El Consultor”, en concordancia del numeral 15: *Cuando el Proveedor que no cumpla con su prestación dentro del plazo establecido, o incumpla las condiciones establecidas, o cumpla en forma defectuosa, el área usuaria o el encargado del área de almacén central podrán solicitar la resolución de la etapa contractual de la orden de compra, orden de servicios o contrato, según sea el caso, tipificada en la “Directiva para las contrataciones menor o iguales a (8) UIT”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 468-2017-MPSR-J/GA, así mismo, que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 1082-2022-MPSR/J/GAJ, dictamina, procedente resolver la Etapa Contractual en forma total del Contrato de Servicios N° 186-2021-MPSR-J, servicios de consultoría: Para la formulación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: “Mejoramiento de Infraestructura Vial de Los Jirones y Pasajes de Las Urbanizaciones 28 De Julio II Etapa y Bolognesi I Etapa (Almagro, Independencia, Caracoto, Deustua, Cabanillas, Chucuito, Juli, Bolognesi, 01, 03, Santa Fe, J.A. Zela (Jr. Caban, Jr. Destua, Jr. Cabanillas, Pasaje Santa Fe, Pasaje 01 Y Pasaje 02) Cuarta Etapa”;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración, Sub Gerente de Logística, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER en FORMA TOTAL el Contrato de Servicios N° 186-2021-MPSR/J, suscrita entre la Municipalidad Provincial de San Román y el contratista YEKA & H CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., por el monto de S/. 27,700.00 soles, para el “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LAS URBANIZACIONES 28 DE JULIO II ETAPA Y BOLOGNESI I ETAPA (ALMAGRO, INDEPENDENCIA, CARACOTO, DEUSTUA, CABANILLAS, CHUCUITO, JULI, BOLOGNESI, 01, 03, SANTA FE, J.A. ZELA (JR. CABAN, JR. DESTUA, JR. CABANILLAS, PASAJE SANTA FE, PASAJE 01 Y PASAJE 02) CUARTA ETAPA”; La presente, se realiza de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística de la municipalidad realice la notificación de la presente Resolución Gerencial al contratista en su dirección domiciliaria indicado en el Contrato de Servicios N° 186-2021-MPSR/J, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo responsabilidad personal, administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística de la municipalidad, Una vez consentida la presente Resolución comunicar a la Procuraduría Pública Municipal a efectos de iniciar las acciones legales que corresponda contra el contratista, por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad Provincial de San Román, bajo responsabilidad personal, administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
ALCALDEA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S. GERENCIA DE LOGÍSTICA (+2)
CONTRATISTA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL : N° 393-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 22/07/2022
EJEMPLARES : (10)
REGISTRO GEMU : N° 2350-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

